

Quito, noviembre del 2018

Señor
Marco Arturo Karolys Cordovez
Gerente General
FIDEVAL S.A.
Presente.-

Por medio de la presente, ponemos a su conocimiento la siguiente transferencia de acciones de la compañía **FIDEVAL S.A.**, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Cedente:	ANDRES OSWALDO DOMINGUEZ MALDONADO
Cédula de ciudadanía:	170470774-2
Nacionalidad:	Ecuatoriana
Cónyuge Cedente:	ALEJANDRA ANDREA RUIZ FUENTES
Cédula de ciudadanía:	171555514-8
Nacionalidad:	Chilena
Número de acciones:	106.704
Valor de cada acción:	USD. 1.00

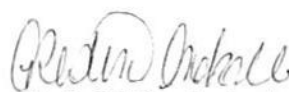
Nombre del Cesionario:	MARÍA CRISTINA ANDRADE
Pasaporte:	497345168
Nacionalidad:	Estadounidense
Número de acciones:	106.704

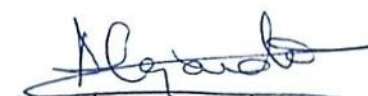
Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre reservas no distribuidas.

Agradeceremos a usted que, de conformidad con la Ley, se sirva inscribir ésta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Atentamente;


Andrés Oswaldo Dominguez Maldonado
CEDENTE


María Cristina Andrade
CESIONARIO


Alejandra Andrea Ruiz Fuentes
CEDENTE

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES

Se celebra el siguiente CONTRATO DE COMPRAVENTA, en esta fecha 05 de noviembre de 2018, entre las siguientes personas:

- 1) Los cónyuges Andrés Oswaldo Domínguez Maldonado y Alejandra Andrea Ruiz Fuentes, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, parte a la que se podrá denominar como **"VENDEDOR"**; y,
- 2) El Señorita María Cristina Andrade, por sus propios derechos de estado civil soltera, parte a la que en adelante se podrá denominar como **"COMPRADOR"**.
- 3) El Señor Pablo Iván Andrade Domínguez, por sus propios derechos de estado civil divorciado parte a la que en adelante se podrá denominar como **"COMPRADOR"**.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, soltera y divorciado respectivamente, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse en la calidad en que comparecen.

PRIMERA.- GLOSARIO DE TÉRMINOS.- Las palabras o frases que constan más adelante tendrán, para efectos de interpretación del presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, los significados y alcances que constan a continuación de cada una de ellas:

ACCIONES.- Son las 213.408 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 1,00), emitidas por la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS; y, que mediante el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA se entregan en venta a favor del COMPRADOR.

CONTRATO DE COMPRAVENTA o CONTRATO: Es el presente contrato de compraventa de ACCIONES.

FIDEVAL: Es la compañía emisora de las ACCIONES que son transferidas por el presente contrato y cuya denominación social es FIDEVAL S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos.

COMPRADOR o LA PARTE COMPRADORA: La señorita María Cristina Andrade y el señor Pablo Iván Andrade en los porcentajes que correspondan.

VENDEDOR o LA PARTE VENDEDORA: Andrés Oswaldo Domínguez Maldonado y Alejandra Andrea Ruiz Fuentes

INFORMACIÓN CONTABLE: Son todos los balances, estados financieros, libros contables, detalles de inventarios, políticas contables, declaraciones de impuestos, informes de los auditores independientes y en general, todos los sustentos y elementos contables con los que cuenta FIDEVAL y que reflejan razonablemente la situación económica de la misma, sus proyecciones, la existencia de sus activos y pasivos; y, el cumplimiento de sus obligaciones de índole económica, tributaria, comercial y laboral.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

1.1) FIDEVAL es una compañía legalmente constituida bajo la legislación ecuatoriana, cuyo objeto principal es la administración de fondos y fideicomisos, actividad que se encuentra regulada por la Ley de Mercado de Valores.

1.2) La parte COMPRADORA ha expresado su interés en comprar las ACCIONES, las cuales representan el 10% del capital social de la compañía FIDEVAL, en los términos del presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, mismos que han sido acordados con el VENDEDOR, por así convenir a los intereses de las partes.

TERCERA.- COMPRA-VENTA.-

EL VENDEDOR vende en favor de la señorita María Cristina Andrade, CIENTO SEIS MIL SETECIENTAS CUATRO (106.704) ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las cuales representan en cinco por ciento del capital social de FIDEVAL S.A.

Adicionalmente EL VENDEDOR vende en favor del señor Pablo Iván Andrade Dominguez, CIENTO SEIS MIL SETECIENTAS CUATRO (106.704) ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las cuales representan en cinco por ciento del capital social de FIDEVAL S.A.

EL VENDEDOR declara que las ACCIONES no están prendadas ni pignoradas en ninguna otra forma, ni sujetas a prohibiciones que impidan la celebración del CONTRATO DE COMPRAVENTA.

En tal virtud, LA PARTE VENDEDORA cede las ACCIONES antes señaladas a favor del COMPRADOR, sin reservarse ningún derecho.

En esta misma fecha las partes notifican al Representante legal de la Compañía emisora de los títulos respecto de la cesión que se realiza, de acuerdo con la Ley. La compañía deberá tomar nota de la presente cesión y registrarla en los Libros de la Compañía una vez que se cumplan las condiciones establecidas más adelante.

CUARTA.- DECLARACIONES DEL VENDEDOR.-

El VENDEDOR, declara lo siguiente:

4.1) Que la INFORMACIÓN CONTABLE de FIDEVAL ha sido preparada de conformidad con las Normas Contables y tributarias vigentes que rigen su actividad y representa de manera razonable, la situación financiera de la compañía y los resultados de sus operaciones.

4.2) Que las cuentas por cobrar incluidas en la INFORMACIÓN CONTABLE son razonablemente cobrables en las fechas de sus respectivos vencimientos. Que se han hecho las provisiones adecuadas por todos los créditos y cuentas por cobrar y ello ha sido registrado en la INFORMACIÓN CONTABLE. Que todas las cuentas por cobrar de FIDEVAL se generaron en operaciones ordinarias y normales de la misma en condiciones de mercado y han sido realizadas de buena fe; y que Fideval es titular de todas las cuentas por cobrar registradas en la INFORMACIÓN CONTABLE de la compañía, mismas que se encuentran libre de toda prenda, cesión en garantía, embargo u otro gravamen y de toda opción o derecho a favor del VENDEDOR o de terceros, que no sean aquellas pignoraciones y modalidades propias de operaciones comerciales y bancarias que, así mismo, se encuentran debidamente registradas en la INFORMACIÓN CONTABLE. En todo caso, el VENDEDOR no asume ninguna responsabilidad conjunta ni solidaria sobre tales cuentas por cobrar, ni por ninguna otra de FIDEVAL, frente a los COMPRADORES ni a persona alguna.

4.3) Que la INFORMACIÓN CONTABLE refleja todos los pasivos y obligaciones (vencidos, contingentes o litigiosos, incluyendo obligaciones derivadas de arrendamientos financieros y relacionadas con pensiones), de pago pendientes y todas las deudas impagadas o de dudoso cobro conocidas por FIDEVAL, de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados en Ecuador, todo lo cual ha sido debidamente informado y puesto en conocimiento de la parte COMPRADORA.

4.4) Que los libros mercantiles y libros de contabilidad de FIDEVAL, requeridos por la normativa aplicable, están actualizados y se han mantenido de acuerdo con los requisitos legales aplicables y las prácticas contables generalmente aceptadas en Ecuador.

4.5) Que FIDEVAL (i) ha cumplido con todas sus obligaciones tributarias; (ii) ha efectuado y presentado todas las declaraciones de impuestos establecidas en las normas tributarias que le fueren aplicables; y, (iii) todas sus declaraciones, son verdaderas y correctas y hasta donde llega su conocimiento, las autoridades tributarias no han demandado, reclamado, glosado, propuesto o sugerido ajuste o reforma alguna a tales declaraciones, salvo lo que de ser el caso conste en la INFORMACIÓN CONTABLE y/o en el informe de los auditores externos.

4.6) Que FIDEVAL es legítima propietaria de todos los activos señalados en la INFORMACIÓN CONTABLE, sin restricción de uso, reclamo de cualquier naturaleza, opción o servidumbres de cualquier clase que impida su libre uso, posesión gravamen o enajenación, salvo lo revelado en la INFORMACIÓN CONTABLE y/o en el informe de los auditores externos.

4.7) Que todas las obligaciones laborales de FIDEVAL han sido cumplidas de la manera establecida en las leyes pertinentes.

4.8) Que FIDEVAL cuenta con todos los permisos, derechos, licencias y/o autorizaciones administrativas necesarias para continuar con las actividades que realiza a la fecha, comprometiéndose a mantenerlas vigentes y bajo su dominio y titularidad.

4.9) Que la totalidad de las declaraciones que efectúa el VENDEDOR en el CONTRATO DE COMPRAVENTA son verdaderas, fidedignas y completas; y, que toda la información de la compañía, balances, estados financieros, informes de auditoría han sido puestos en conocimiento del COMPRADOR por lo que éste último conoce y ha tenido acceso a toda la información y situación actual de la misma.

QUINTA.- DECLARACIONES DE LOS COMPRADORES.-

Los COMPRADORES expresamente declaran:

5.1) Que conocen los documentos, actos, contratos y antecedentes de FIDEVAL, sus libros sociales y por lo tanto conocen y aceptan todos y cada uno de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas y los efectos y consecuencias de toda esta información por su cuenta y bajo su responsabilidad y riesgo.

5.2) Haber realizado un proceso de debida diligencia (Due Diligence) de FIDEVAL, proceso durante el cual tuvieron acceso a toda la información proporcionada por la Empresa y también a aquella solicitada, proceso que incluyó la revisión, estudio y análisis de toda la documentación que consideró necesaria.

5.3) Que la compra de las acciones que realiza a través de este documento se basa en la información proporcionada por el VENDEDOR y que las conclusiones a las que la parte

COMPRADORA ha llegado y que motivan la decisión de adquirir las acciones, se formularon previo el conocimiento cabal y el análisis objetivo de toda la información, en los aspectos, societario, civil, comercial, laboral, tributario, técnico y sobre las normas legales reglamentarias y de otra índole que rigen FIDEVAL.

5.4) Que ha analizado la documentación laboral de FIDEVAL, niveles de sueldos y jornales, incluyendo beneficios, sobresueldos y gastos relacionados. Asimismo, declara y manifiesta que la decisión de adquirir las acciones consideró y valoró exhaustivamente las obligaciones e implicaciones de carácter laboral, que derivan de los instrumentos revisados y de la legislación ecuatoriana de carácter laboral y de la Seguridad Social.

5.5) Ha procedido a la revisión de los aspectos impositivos de la empresa.

5.6) EL COMPRADOR en forma expresa, y sin reserva de ninguna naturaleza y con pleno conocimiento de causa que se desprende del examen de la documentación e información que se le ha proporcionado, y de la que ha tenido oportunidad de examinar, declara que adquiere las acciones de FIDEVAL, considerando su estado actual sin lugar a reclamo por los efectos y consecuencias de dichas documentación e información, y tomando en cuenta las expectativas del negocio en marcha y los derechos y obligaciones que como accionista y de conformidad con la Ley le corresponde.

SEXTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

Los contratantes fijan como precio total por las ACCIONES materia de esta compraventa el valor de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO 23/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 363.304,23), los cuales son pagados la cantidad de CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS 11/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 181.652,11) por la señorita María Cristina Andrade y la diferencia, esto es la cantidad de CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS 12/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 181.652,12) por el señor Pablo Iván Andrade Domínguez, valores que ya han sido cancelados a favor del VENDEDOR.

SPETIMA.- DECLARACION ESPECIAL.-

Los COMPRADORES declaran que los valores por las acciones que están negociando y que constan en este documento son lícitos y consecuentemente no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita, ni serán destinados a acciones relacionadas y tipificadas en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas o la Ley para la Prevención de Lavado de Activos. Autorizan los COMPRADORES al VENDEDOR a realizar el análisis y verificaciones que considere pertinentes e informar de manera inmediata y documentada a la Unidad de Análisis Financiero o autoridad competente en casos de investigación. Renuncian los COMPRADORES a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal por estos hechos.

OCTAVA.- CLÁUSULA ARBITRAL.-

El VENDEDOR y los COMPRADORES se someten a la legislación vigente en la República del Ecuador. Las controversias o diferencias derivadas de la ejecución del CONTRATO DE COMPRAVENTA, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, serán sometidas a decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas:

8.1) Los árbitros serán seleccionados por sorteo conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;

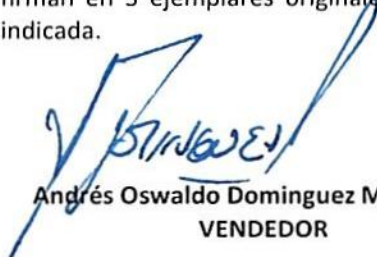
8.2) Los árbitros de dicho Centro efectuarán un arbitraje administrado, en DERECHO y confidencial y quedan facultados para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos;

8.3) El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros;

8.4) El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; y,

8.5) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer recurso de nulidad en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable.

Para constancia de la aceptación de todas las estipulaciones de este contrato, las partes lo firman en 3 ejemplares originales como partes intervinientes en el mismo, en la fecha antes indicada.



Andrés Oswaldo Domínguez Maldonado
VENDEDOR



María Cristina Andrade
COMPRADOR



Alejandra Andrea Ruiz Fuentes
VENDEDOR



Pablo Iván Andrade Domínguez
COMPRADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N° 170470774-2

APELLIDOS Y NOMBRES
DOMINGUEZ MALDONADO
ANDRES OSWALDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1974-09-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ALEJANDRA ANDREA
RUIZ FUENTES





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V2333V3122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DOMINGUEZ BUCHELI OSWALDO ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALDONADO DAVILA ANA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-03-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-03-24

001054315

DIRECTOR GENERAL
[Signature]

FECHA DEL ECUADOR
[Signature]




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

011
JUNTA N°

011 - 269
NÚMERO

1704707742
CÉDULA

DOMINGUEZ MALDONADO ANDRES OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CUMBAYA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA

24-03-2018




CNE **REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRY

REPÚBLICA DEL ECUADOR

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIDAD*EXT No. 171555514-8

APELLIDOS Y NOMBRES
**RUÍZ FUENTES
ALEJANDRA ANDREA**

LUGAR DE NACIMIENTO
Chile
Las Condes (Santiago)

FECHA DE NACIMIENTO 1973-07-29

NACIONALIDAD CHILENA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
ANDRES OSWALDO
DOMINGUEZ MALDONADO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E213312122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUÍZ CESAR ALBERTO

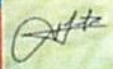
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FUENTES GARCÍA LUISA

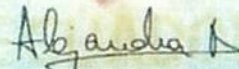
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-08-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-20



001018204







DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

Quito, 06 de noviembre del 2018

Señor

Marco Arturo Karolys Cordovez

Gerente General

FIDEVAL S.A.

Presente.-

Por medio de la presente, ponemos a su conocimiento la siguiente transferencia de acciones de la compañía **FIDEVAL S.A.**, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Cedente: ANDRES OSWALDO DOMINGUEZ MALDONADO

Cédula de ciudadanía: 170470774-2

Nacionalidad: Ecuatoriana

Cónyuge Cedente: ALEJANDRA ANDREA RUIZ FUENTES

Cédula de ciudadanía: 171555514-8

Nacionalidad: Chilena

Número de acciones: 106.704

Valor de cada acción: USD. 1.00

Nombre del Cesionario: PABLO IVAN ANDRADE DOMINGUEZ

Cédula de ciudadanía: 170972677-0

Nacionalidad: Ecuatoriana

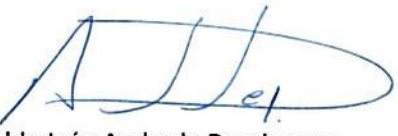
Número de acciones: 106.704

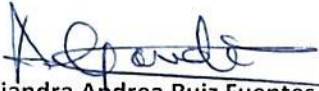
Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre reservas no distribuidas.

Agradeceremos a usted que, de conformidad con la Ley, se sirva inscribir ésta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Atentamente;


Andrés Oswaldo Dominguez Maldonado
CEDENTE


Pablo Iván Andrade Dominguez
CESIONARIO


Alejandra Andrea Ruiz Fuentes
CEDENTE

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES

Se celebra el siguiente CONTRATO DE COMPRAVENTA, en esta fecha 05 de noviembre de 2018, entre las siguientes personas:

- 1) Los cónyuges Andrés Oswaldo Domínguez Maldonado y Alejandra Andrea Ruiz Fuentes, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, parte a la que se podrá denominar como **"VENDEDOR"**; y,
- 2) El Señorita María Cristina Andrade, por sus propios derechos de estado civil soltera, parte a la que en adelante se podrá denominar como **"COMPRADOR"**.
- 3) El Señor Pablo Iván Andrade Domínguez, por sus propios derechos de estado civil divorciado parte a la que en adelante se podrá denominar como **"COMPRADOR"**.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, soltera y divorciado respectivamente, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse en la calidad en que comparecen.

PRIMERA.- GLOSARIO DE TÉRMINOS.- Las palabras o frases que constan más adelante tendrán, para efectos de interpretación del presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, los significados y alcances que constan a continuación de cada una de ellas:

ACCIONES.- Son las 213.408 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 1,00), emitidas por la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS; y, que mediante el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA se entregan en venta a favor del COMPRADOR.

CONTRATO DE COMPRAVENTA o CONTRATO: Es el presente contrato de compraventa de ACCIONES.

FIDEVAL: Es la compañía emisora de las ACCIONES que son transferidas por el presente contrato y cuya denominación social es FIDEVAL S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos.

COMPRADOR o LA PARTE COMPRADORA: La señorita María Cristina Andrade y el señor Pablo Iván Andrade en los porcentajes que correspondan.

VENDEDOR o LA PARTE VENDEDORA: Andrés Oswaldo Domínguez Maldonado y Alejandra Andrea Ruiz Fuentes

INFORMACIÓN CONTABLE: Son todos los balances, estados financieros, libros contables, detalles de inventarios, políticas contables, declaraciones de impuestos, informes de los auditores independientes y en general, todos los sustentos y elementos contables con los que cuenta FIDEVAL y que reflejan razonablemente la situación económica de la misma, sus proyecciones, la existencia de sus activos y pasivos; y, el cumplimiento de sus obligaciones de índole económica, tributaria, comercial y laboral.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

1.1) FIDEVAL es una compañía legalmente constituida bajo la legislación ecuatoriana, cuyo objeto principal es la administración de fondos y fideicomisos, actividad que se encuentra regulada por la Ley de Mercado de Valores.

1.2) La parte COMPRADORA ha expresado su interés en comprar las ACCIONES, la cuales representan el 10% del capital social de la compañía FIDEVAL, en los términos del presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, mismos que han sido acordados con el VENDEDOR, por así convenir a los intereses de las partes.

TERCERA.- COMPRA-VENTA.-

EL VENDEDOR vende en favor de la señorita María Cristina Andrade, CIENTO SEIS MIL SETECIENTAS CUATRO (106.704) ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las cuales representan en cinco por ciento del capital social de FIDEVAL S.A.

Adicionalmente EL VENDEDOR vende en favor del señor Pablo Iván Andrade Dominguez, CIENTO SEIS MIL SETECIENTAS CUATRO (106.704) ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las cuales representan en cinco por ciento del capital social de FIDEVAL S.A.

EL VENDEDOR declara que las ACCIONES no están prendadas ni pignoradas en ninguna otra forma, ni sujetas a prohibiciones que impidan la celebración del CONTRATO DE COMPRAVENTA.

En tal virtud, LA PARTE VENDEDORA cede las ACCIONES antes señaladas a favor del COMPRADOR, sin reservarse ningún derecho.

En esta misma fecha las partes notifican al Representante legal de la Compañía emisora de los títulos respecto de la cesión que se realiza, de acuerdo con la Ley. La compañía deberá tomar nota de la presente cesión y registrarla en los Libros de la Compañía una vez que se cumplan las condiciones establecidas más adelante.

CUARTA.- DECLARACIONES DEL VENDEDOR.-

El VENDEDOR, declara lo siguiente:

4.1) Que la INFORMACIÓN CONTABLE de FIDEVAL ha sido preparada de conformidad con las Normas Contables y tributarias vigentes que rigen su actividad y representa de manera razonable, la situación financiera de la compañía y los resultados de sus operaciones.

4.2) Que las cuentas por cobrar incluidas en la INFORMACIÓN CONTABLE son razonablemente cobrables en las fechas de sus respectivos vencimientos. Que se han hecho las provisiones adecuadas por todos los créditos y cuentas por cobrar y ello ha sido registrado en la INFORMACIÓN CONTABLE. Que todas las cuentas por cobrar de FIDEVAL se generaron en operaciones ordinarias y normales de la misma en condiciones de mercado y han sido realizadas de buena fe; y que Fideval es titular de todas las cuentas por cobrar registradas en la INFORMACIÓN CONTABLE de la compañía, mismas que se encuentran libre de toda prenda, cesión en garantía, embargo u otro gravamen y de toda opción o derecho a favor del VENDEDOR o de terceros, que no sean aquellas pignoraciones y modalidades propias de operaciones comerciales y bancarias que, así mismo, se encuentran debidamente registradas en la INFORMACIÓN CONTABLE. En todo caso, el VENDEDOR no asume ninguna responsabilidad conjunta ni solidaria sobre tales cuentas por cobrar, ni por ninguna otra de FIDEVAL, frente a los COMPRADORES ni a persona alguna.

4.3) Que la INFORMACIÓN CONTABLE refleja todos los pasivos y obligaciones (vencidos, contingentes o litigiosos, incluyendo obligaciones derivadas de arrendamientos financieros y relacionadas con pensiones), de pago pendientes y todas las deudas impagadas o de dudoso cobro conocidas por FIDEVAL, de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados en Ecuador, todo lo cual ha sido debidamente informado y puesto en conocimiento de la parte COMPRADORA.

4.4) Que los libros mercantiles y libros de contabilidad de FIDEVAL, requeridos por la normativa aplicable, están actualizados y se han mantenido de acuerdo con los requisitos legales aplicables y las prácticas contables generalmente aceptadas en Ecuador.

4.5) Que FIDEVAL (i) ha cumplido con todas sus obligaciones tributarias; (ii) ha efectuado y presentado todas las declaraciones de impuestos establecidas en las normas tributarias que le fueren aplicables; y, (iii) todas sus declaraciones, son verdaderas y correctas y hasta donde llega su conocimiento, las autoridades tributarias no han demandado, reclamado, glosado, propuesto o sugerido ajuste o reforma alguna a tales declaraciones, salvo lo que de ser el caso conste en la INFORMACIÓN CONTABLE y/o en el informe de los auditores externos.

4.6) Que FIDEVAL es legítima propietaria de todos los activos señalados en la INFORMACIÓN CONTABLE, sin restricción de uso, reclamo de cualquier naturaleza, opción o servidumbres de cualquier clase que impida su libre uso, posesión gravamen o enajenación, salvo lo revelado en la INFORMACIÓN CONTABLE y/o en el informe de los auditores externos.

4.7) Que todas las obligaciones laborales de FIDEVAL han sido cumplidas de la manera establecida en las leyes pertinentes.

4.8) Que FIDEVAL cuenta con todos los permisos, derechos, licencias y/o autorizaciones administrativas necesarias para continuar con las actividades que realiza a la fecha, comprometiéndose a mantenerlas vigentes y bajo su dominio y titularidad.

4.9) Que la totalidad de las declaraciones que efectúa el VENDEDOR en el CONTRATO DE COMPRAVENTA son verdaderas, fidedignas y completas; y, que toda la información de la compañía, balances, estados financieros, informes de auditoría han sido puestos en conocimiento del COMPRADOR por lo que éste último conoce y ha tenido acceso a toda la información y situación actual de la misma.

QUINTA.- DECLARACIONES DE LOS COMPRADORES.-

Los COMPRADORES expresamente declaran:

5.1) Que conocen los documentos, actos, contratos y antecedentes de FIDEVAL, sus libros sociales y por lo tanto conocen y aceptan todos y cada uno de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas y los efectos y consecuencias de toda esta información por su cuenta y bajo su responsabilidad y riesgo.

5.2) Haber realizado un proceso de debida diligencia (Due Diligence) de FIDEVAL, proceso durante el cual tuvieron acceso a toda la información proporcionada por la Empresa y también a aquella solicitada, proceso que incluyó la revisión, estudio y análisis de toda la documentación que consideró necesaria.

5.3) Que la compra de las acciones que realiza a través de este documento se basa en la información proporcionada por el VENDEDOR y que las conclusiones a las que la parte

COMPRADORA ha llegado y que motivan la decisión de adquirir las acciones, se formularon previo el conocimiento cabal y el análisis objetivo de toda la información, en los aspectos, societario, civil, comercial, laboral, tributario, técnico y sobre las normas legales reglamentarias y de otra índole que rigen FIDEVAL.

5.4) Que ha analizado la documentación laboral de FIDEVAL, niveles de sueldos y jornales, incluyendo beneficios, sobresueldos y gastos relacionados. Asimismo, declara y manifiesta que la decisión de adquirir las acciones consideró y valoró exhaustivamente las obligaciones e implicaciones de carácter laboral, que derivan de los instrumentos revisados y de la legislación ecuatoriana de carácter laboral y de la Seguridad Social.

5.5) Ha procedido a la revisión de los aspectos impositivos de la empresa.

5.6) EL COMPRADOR en forma expresa, y sin reserva de ninguna naturaleza y con pleno conocimiento de causa que se desprende del examen de la documentación e información que se le ha proporcionado, y de la que ha tenido oportunidad de examinar, declara que adquiere las acciones de FIDEVAL, considerando su estado actual sin lugar a reclamo por los efectos y consecuencias de dichas documentación e información, y tomando en cuenta las expectativas del negocio en marcha y los derechos y obligaciones que como accionista y de conformidad con la Ley le corresponde.

SEXTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

Los contratantes fijan como precio total por las ACCIONES materia de esta compraventa el valor de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO 23/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 363.304,23), los cuales son pagados la cantidad de CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS 11/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 181.652,11) por la señorita María Cristina Andrade y la diferencia, esto es la cantidad de CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS 12/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 181.652,12) por el señor Pablo Iván Andrade Dominguez, valores que ya han sido cancelados a favor del VENDEDOR.

SPETIMA.- DECLARACION ESPECIAL.-

Los COMPRADORES declaran que los valores por las acciones que están negociando y que constan en este documento son lícitos y consecuentemente no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita, ni serán destinados a acciones relacionadas y tipificadas en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas o la Ley para la Prevención de Lavado de Activos. Autorizan los COMPRADORES al VENDEDOR a realizar el análisis y verificaciones que considere pertinentes e informar de manera inmediata y documentada a la Unidad de Análisis Financiero o autoridad competente en casos de investigación. Renuncian los COMPRADORES a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal por estos hechos.

OCTAVA.- CLÁUSULA ARBITRAL.-

El VENDEDOR y los COMPRADORES se someten a la legislación vigente en la República del Ecuador. Las controversias o diferencias derivadas de la ejecución del CONTRATO DE COMPRAVENTA, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, serán sometidas a decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas:

8.1) Los árbitros serán seleccionados por sorteo conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;

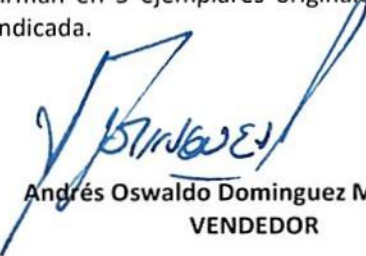
8.2) Los árbitros de dicho Centro efectuarán un arbitraje administrado, en DERECHO y confidencial y quedan facultados para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos;

8.3) El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros;

8.4) El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; y,

8.5) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer recurso de nulidad en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable.

Para constancia de la aceptación de todas las estipulaciones de este contrato, las partes lo firman en 3 ejemplares originales como partes intervinientes en el mismo, en la fecha antes indicada.



Andrés Oswaldo Domínguez Maldonado
VENDEDOR



María Cristina Andrade
COMPRADOR



Alejandra Andrea Ruiz Fuentes
VENDEDOR



Pablo Iván Andrade Domínguez
COMPRADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170470774-2

APELLIDOS Y NOMBRES
DOMINGUEZ MALDONADO
ANDRES OSWALDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1974-09-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ALEJANDRA ANDREA
RUIZ FUENTES





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DOMINGUEZ BUCHELI OSWALDO ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALDONADO DAVILA ANA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-03-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-03-24

V2333V3122

001552315

DIRECTOR GENERAL
[Signature]

FRMA DEL CEDULADO
[Signature]





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

011 JUNTA No
011 - 269 NUMERO
1704707742 CEDULA

DOMINGUEZ MALDONADO ANDRES OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
CUMBAYA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA

24-02-2018




CNE REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA / O

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRY

IMP. 0206 001

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIDAD EXT
Nº 171555514-8
APELLIDOS Y NOMBRES
**RUÍZ FUENTES
ALEJANDRA ANDREA**
LUGAR DE NACIMIENTO
Chile
Las Condes (Santiago)
FECHA DE NACIMIENTO 1973-07-29
NACIONALIDAD CHILENA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
ANDRES OSWALDO
DOMINGUEZ MALDONADO

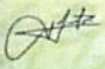


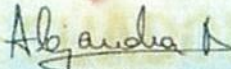


INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E213312122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUÍZ CESAR ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FUENTES GARCÍA LUISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-08-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-20




DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA N. 170972677-0

APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE DOMINGUEZ
PABLO IVAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1981-11-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** EMPRESARIO **V2343V1242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE NELSON IVAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DOMINGUEZ RITA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-01-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-01-29

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

001 JUNTA N. **001 - 370** NUMERO **1709726770** CEDULA

ANDRADE DOMINGUEZ PABLO IVAN
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN**
QUITO CANTÓN **ZONA: 2**
MARISCAL SUCRE PARROQUIA

CNE **REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

PRESIDENTE DE LA JURY **IMP. 5748 927**